

ORDENANZA N° 386/88

VISTO:

La presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que los argumentos que en ella se exponen se ajustan a la más absoluta realidad;

Que por Decreto Municipal N° 181/86, refrendado por el Sr. Intendente Municipal, Don Esteban Martínez y los Sres. Secretarios del área que legalmente corresponden, Don Oscar Mendoza y Don Luis Pesarini, Secretario de Gobierno y Secretario de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, se otorga "...reconocimiento oficial a la nueva Junta Vecinal del Barrio General San Martín, en la denominada Chacra 6 de nuestra ciudad";

Que previo a ello, la entidad peticionante ha dado cumplimiento estricto a todas las exigencias de la Ordenanza Municipal N° 179/84, que regla el reconocimiento y funcionamiento de las entidades representativas de sectores geográficos de la ciudad;

Que la sanción de la Ordenanza Municipal N° 321/87, en el mes de septiembre del mismo año, trae de consuno la falta de consulta al Departamento Ejecutivo acerca de la existencia o no de entidad intermedia representativa y reconocida en el área de que se trata y denominación de la misma en su caso;

Que ello da lugar a que la sanción de la Ordenanza N° 321/87 de este Honorable Concejo Deliberante colisione con el Decreto Municipal N° 181/86 vigente a la fecha y no derogado por disposición de autoridad competente;

Que es de estricta justicia reivindicar el contenido histórico y afectivo del Decreto Municipal N° 181/86, rindiendo un homenaje más al Libertador y Padre de la Patria, General Don José de Francisco de SAN MARTIN, hecho que se registrará en el mes y año en que se cumple el Centésimo Trigésimo Octavo aniversario de su tránsito a la inmortalidad;

Que es obligación de este Cuerpo efectuar la conexión con la autoridad que le es propia y que surge de las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades del Territorio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1º) DESIGNASE oficialmente BARRIO GENERAL SAN MARTIN, al sector urbanizado de la denominada Chacra 6 del plano de Río Grande.

Art. 2º) DEROGASE el art. 1º de la [Ordenanza N° 321/87](#).

Art. 3º) NOTIFIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Dirección de Catastro del Territorio y Municipal.

Art. 4º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 08 DE SEPTIEMBRE DE 1988.

ANDRADE CESAR
ANGELOSANTI LIDIA